

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2022

VISTO, el Expediente C- 688/2022, mediante el cual la Coordinación de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de la CONVOCATORIA A POSTULACIONES PARA BECAS DE APOYO A LA REALIZACION DE CARRERAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Reglamento de Convocatoria está orientada a fortalecer la formación a nivel de Doctorado de Docentes de la Universidad Nacional de Jujuy y proporcionar apoyo económico en carácter de Beca a los mismos para la continuidad, permanencia y conclusión de su formación académica a nivel de Doctorado.

Que además contempla la posibilidad de que Docentes de cualquier categoría y dedicación, que estén cursando estudios de Doctorado, se presenten con el aval de su Director y Co-Director para recibir un beneficio que, si bien los destinatarios podrán seleccionar el destino que prefieran, les permitiría solventar gastos asociados a su formación: aranceles de cursos, matrículas anuales, aranceles de defensa de tesis y gastos asociados al desarrollo de su plan de Tesis entre otros.

Que el escenario que acompaña a la realización de estudios de posgrado se compone de diversas variables que requieren atención precisa a través de acciones concretas que den respuesta a las actuales necesidades. Es así que esta Convocatoria constituye una herramienta para el Estímulo y apoyo a la pos-graduación, ya que se enfoca en propiciar el desarrollo y culminación de estudios de Doctorado en carreras que se dictan en nuestra Universidad.

Que a fs. 11/19 de autos la Comisión de Asuntos Académicos aconseja: "... *Aprobar el REGLAMENTO DE CONVOCATORIA A POSTULACIONES PARA BECAS DE APOYO A LA REALIZACION DE CARRERAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que se adjuntan a la presente. ...*" DICTAMEN C.A.A. N° 035/2022.

Que en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata en general y en particular el articulado el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Apruébase el **REGLAMENTO DE CONVOCATORIA A POSTULACIONES PARA BECAS DE APOYO A LA REALIZACION DE CARRERAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, que figura como **ANEXO UNICO** de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE CONVOCATORIA A POSTULACIONES PARA BECAS DE APOYO A LA REALIZACIÓN DE CARRERAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

ARTICULO 1°: Las Becas para Estudiantes de carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu), tiene como objetivo general fortalecer la permanencia y egreso de doctorandos/as que sean Docentes Investigadores de esta Universidad, a través de apoyo económico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 2°: Los objetivos son:

- Proporcionar apoyo económico en carácter de Beca a las/los Docentes de la UNJu, para la continuidad, permanencia y conclusión de su formación académica a nivel de Doctorado.
- Fomentar la formación académica a nivel de posgrado de las/os Docentes de la UNJu, con miras a fortalecer la formación de grado en la Institución y a propiciar el desarrollo de nuevas líneas de investigación de impacto científico.

FUNDAMENTACIÓN

ARTICULO 3°: Como Organización Académica, la Universidad Nacional de Jujuy acompaña en forma continua el desarrollo de las personas que integran el Cuerpo Docente y en este sentido la Institución no es ajena a las problemáticas que atraviesa la sociedad en su conjunto y la comunidad académica en particular. La decisión de encarar estudios de Doctorado es una elección de vida para la mayoría de quienes se embarcan en este camino y se fijan metas académicas de excelencia. En ese camino requieren, además de esfuerzo intelectual y constancia, la disponibilidad de recursos económicos para afrontar los pagos asociados a matrículas anuales, aranceles de cursos, aranceles de defensa de tesis y otros aranceles que habitualmente están considerados para cubrir los gastos de carreras de posgrado.

ARTICULO 4°: Garantizar la continuidad de la calidad académica de la oferta de carreras de grado y posgrado de la Universidad, implica planificar de cara al futuro. Por ello se busca apoyar, promover y estimular la continuidad y finalización de la formación doctoral de docentes, quienes buscan el perfeccionamiento en pos de la excelencia académica y cuyos conocimientos serán luego transmitidos en las aulas en las que participen.

ARTICULO 5°: Las Becas de Apoyo para la realización de carreras de Doctorado tienen la finalidad de brindar a las/os Docentes de la UNJu apoyo económico para transitar y culminar su formación doctoral en carreras de la propia Institución, lo que redundará en el mediano plazo en un aumento en la cantidad de profesionales y de investigadores altamente capacitados/as que podrán aportar conocimiento experto a la comunidad en general y a academia en particular.

DE LAS CONDICIONES Y EL OTORGAMIENTO

CONVOCATORIA

ARTICULO 6°: Se llamará a presentación de postulaciones a Becas de Apoyo para la realización de carreras de Doctorado de la Universidad Nacional de Jujuy, UNA (1) vez al año. La Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNJu (SSP-SAA). Se encargará de la gestión de la convocatoria en lo referente a la recepción de postulaciones, proceso de evaluación y la posterior administración y seguimiento de las becas otorgadas. Fijará las fechas de apertura y cierre de la convocatoria y el cronograma de evaluación de postulaciones. La distribución de las becas será por estricto Orden de Mérito y se otorgarán en función de los recursos disponibles, fijándose como máximo inicial un número de VEINTE (20) becarios. El Consejo Superior decidirá la aprobación del Dictamen de Evaluación, en el que deberá constar la Nómina de Postulaciones aprobadas y el Orden de Mérito.

BENEFICIARIOS DE LAS BECAS DE POSGRADO

ARTICULO 7°: Las Becas están dirigidas a Docentes de la UNJu que se encuentren cursando carreras de Doctorado de la Universidad Nacional de Jujuy o carreras Interinstitucionales en las que participe la UNJu.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

ARTICULO 8°: A los fines de esta Convocatoria se considera postulante o aspirante a las Becas, a Docentes de la UNJu admitidos/as en una carrera de Doctorado que hayan realizado hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Plan de Estudios o de formación en la carrera que cursan, al momento del cierre de inscripción de la Convocatoria. Estas Becas durarán UN (1) año.

ARTICULO 9°: Los/as Becarios/as que al final del periodo obtengan una evaluación positiva sobre sus Informes de Beca podrán presentarse en una nueva Convocatoria a Becas para Doctorado de la UNJu.

MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN

ARTICULO 10°: Durante la vigencia del periodo de otorgamiento de la Beca, quienes resulten beneficiarios/as de la Beca quedarán eximidos/as del pago de arancel de los cursos de posgrado organizados por la UNJu que realicen, así como de los pagos de matrículas anuales de sus carreras, en los casos en que corresponda. La Universidad aportará el monto que le correspondiera abonar al/la becario/a para acceder a estas actividades, en forma directa.

ARTÍCULO 11: La Subsecretaría de Posgrado de la SAA, se encargará de la organización y administración de la Convocatoria, asumiendo principalmente las siguientes tareas:

- Elaborar y/o revisar cronogramas y formularios de presentación de postulaciones y de evaluación.
- Recepcionar la documentación.
- Convocar al Consejo Asesor de Posgrado para la evaluación de las postulaciones.
- Convocar a otros profesionales de la UNJu para la etapa de evaluación de postulaciones, en caso de considerar pertinente
- Elevar el Orden de Mérito de las postulaciones al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación.

CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS

REQUISITOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 12: Quienes se postulen a las becas deberán cumplir como requisitos y condiciones de Admisibilidad:

- Ser Docentes de la UNJu de cualquier categoría y dedicación.
- Estar admitido/a en carreras de Doctorado de la Universidad Nacional de Jujuy, con Resolución (del órgano máximo competente) de Inscripción/Admisión.
- Acreditar haber cumplido con hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las actividades académicas que demande su carrera.
- Presentar el Plan de Beca incluyendo el Plan de Formación Anual, avalado por quienes ejerzan su Dirección.

Al momento de la postulación deberán:

- Presentar en forma completa el Formulario de Solicitud de Beca y la documentación requerida, debidamente certificada (**ANEXO I**).
- Presentar Formulario de Declaración Jurada de Cargos y Funciones, firmado por autoridad competente.

GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA BECA DE POSGRADO

ARTICULO 13: Los/as aspirantes deberán presentar sus postulaciones en la Subsecretaría de Posgrado de la SAA, UNA (1) copia impresa y la versión digital. Se requerirá la Certificación del Grado de Avance en la carrera, emitido por la Comisión de Seguimiento o Supervisión, por el Director del Posgrado o por Secretaría Académica de la Facultad en la que se encuentre inscripto.

ARTÍCULO 14: El día de cierre de la inscripción, la Subsecretaría de Posgrado de la SAA, labrará un Acta en la que deberán constar todos los inscriptos en la Convocatoria. No se aceptarán inscripciones recibidas fuera de la fecha y hora de cierre y/o que no satisfagan de manera ostensible las formalidades exigidas. Los/as candidatos/as podrán realizar sólo UNA (1) presentación para la Convocatoria. Para la evaluación de las postulaciones sólo se tomará en consideración la información consignada en el Formulario.

ADMISIBILIDAD:

ARTICULO 15: Una vez cerrado el período de inscripción y luego de la fecha de cierre, la Subsecretaría de Posgrado de la SAA, evaluará el cumplimiento de los requisitos de Admisibilidad, conforme al presente Reglamento y a las exigencias citadas.

ARTÍCULO 16: Una vez analizada la Admisibilidad, la Secretaría de Asuntos Académicos (SAA) de la UNJu deberá publicar en su página web el Listado del resultado de esta etapa como notificación suficiente y realizar el informe (ANEXO I).

EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

ARTICULO 17: Para la Evaluación de las postulaciones admitidas, la Subsecretaría de Posgrado de la SAA, será la encargada de convocar al Consejo Asesor de la Subsecretaría de Posgrado, en un plazo no mayor a los QUINCE (15) días hábiles de finalizado el proceso de Admisibilidad. Dicho

plazo podrá ser prorrogado en forma previa a su vencimiento y por razones debidamente fundadas. El Consejo Asesor analizará en forma conjunta todas las presentaciones, emitirá un dictamen fundamentado para cada presentación y establecerá el Orden de Mérito.

ASIGNACION DE PUNTAJES A LOS POSTULANTES

ARTICULO 18: Para la evaluación del/a postulante, se tendrán en cuenta sus antecedentes académicos, docentes y de perfeccionamiento, la vinculación del Tema de Tesis con las áreas prioritarias de la UNJu, el grado de avance del Plan de Trabajo y su tiempo previsto de finalización, de acuerdo con la siguiente valoración:

	Puntaje máximo
Antecedentes de formación académica incluidos los cursos de posgrado aprobados; % del total de horas de formación, en el marco de la carrera que cursa y el Plan de Beca/formación para el año de Beca.	35
Participación en Seminarios, Jornadas, Simposios, Presentaciones a Congresos	10
Publicaciones en revistas científicas y técnicos/as	10
Antecedentes en investigación, integración de proyectos, dirección y/o codirección de posgrado	10
Becas y/o pasantías anteriores. Desempeño	15
Relación del Tema de Tesis con las áreas prioritarias o de vacancia de la UNJu	20

OTORGAMIENTO DE LA BECA

ARTÍCULO 19: No se otorgará Beca alguna a quienes no hayan alcanzado un mínimo de TREINTA Y CINCO (35) puntos en la evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 20: Producido del Dictamen del Consejo Asesor con el Orden de Mérito, se establecerá la línea de corte en base a los recursos disponibles informados por Secretaría de Administración y/o del número de Becas fijadas. Las/os postulantes en Orden de Mérito por encima de la línea de corte serán las/os beneficiarias/os Titulares de las Becas y los/as restantes quedarán como Suplentes, cubriendo las vacantes que pudieran generarse según el Orden de Mérito.

ARTÍCULO 21: El Listado de Becas aprobadas será publicado en el sitio web de la UNJu, por DIEZ (10) días hábiles, constituyendo ello la notificación fehaciente.

ARTÍCULO 22: A partir de dicha notificación los y las aspirantes dispondrán de CINCO (5) días hábiles para recurrir el resultado a través de una presentación formal, en la Subsecretaría de Posgrado de la SAA, fundando y acreditando debidamente su impugnación.

ARTÍCULO 23: Estas impugnaciones serán analizadas por el Consejo Asesor de la Subsecretaría de Posgrado de la SAA, que determinará si alguna debe ser objeto de nueva evaluación o de ampliación de los fundamentos del dictamen recurrido.

ARTICULO 24: En todos los casos el Consejo Asesor deberá emitir un dictamen en un plazo no mayor de QUINCE (15) días hábiles, en el que se consignará el Listado de aspirantes seleccionados/as por Orden de Mérito y cupo, con equidad con las Unidades Académicas, además del Listado de Suplentes por Orden de Mérito. Esta Nómina de postulantes se pondrá a consideración del Consejo Superior de la UNJu a los fines de la emisión de la Resolución final correspondiente. Este Acto Resolutivo será publicado a través de la página web de la UNJu, por el término de CINCO (5) días hábiles, sirviendo de notificación fehaciente.

TOMA DE POSESIÓN

ARTICULO 25: Concluido el procedimiento previsto en el Artículo precedente, las/os Becarios Titulares deberán presentar la documentación requerida para efectuar el Alta de Beca, antes de la fecha estipulada para su inicio. En caso de No toma de posesión en el tiempo y forma correspondiente, o de renunciaciones que se realicen durante el primer mes de iniciada la Beca, las vacantes serán cubiertas según el Orden de Mérito y en base al Listado de Suplentes.

ARTÍCULO 26: Transcurridos TREINTA (30) días hábiles a contar del vencimiento del plazo para la toma de posesión y/o de iniciada la Beca, la previsión contenida en el Artículo anterior deja de tener efecto, operando a partir del vencimiento del mismo la caducidad del derecho.

DESARROLLO DE LAS BECAS

OBLIGACIONES DEL/LA BECADO/A

ARTÍCULO 27: Las obligaciones del/la Becado/a son:

1. Lograr el avance en su carrera de posgrado, según lo previsto en el Plan de Beca.
2. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto, comunicando inmediatamente cualquier cambio respecto a los datos consignados en su solicitud de Beca.
3. Presentar en la Subsecretaría de Posgrado de la SAA y en la fecha que se establezca, el Informe de Ejecución de Beca, firmado por el/la Becario/a, el/la Directora/a de Beca y el/la Codirector/a, si lo hubiera.
4. Poner a disposición quienes ejerzan la Dirección de Beca toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitado.
5. Mantener el lugar de trabajo en la UNJu declarado al momento de la postulación, mientras dure la Beca. Si ocurriera algún cambio deberá notificar a la Subsecretaría de Posgrado de la SAA, donde se analizará si dicho cambio tiene efectos sobre el cumplimiento de los compromisos en relación a la Beca.
6. Concurrir a las entrevistas para las que sea citado y proporcionar los elementos que le sean requeridos para mejor información de los órganos competentes de la UNJu respecto a la Carrera de Posgrado que desarrolla y de todo trámite inherente a la Beca.

PRESENTACIÓN DE INFORMES

ARTÍCULO 28: Quienes hayan accedido a la Beca de Apoyo a la realización de carreras de Doctorado de la Universidad Nacional de Jujuy deberán presentar ante la Subsecretaría de Posgrado de la SAA, un Informe de Ejecución de Beca, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo de la misma.

CONTENIDO DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 29: Los contenidos de los Informes son:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de UNA (1) página);
2. Grado de cumplimiento del Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado (no más de DOS (2) páginas), con indicación de los cursos de posgrado realizados y aprobados durante el periodo de la Beca;
3. Objetivos alcanzados (no más de UNA (1) página);
4. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones a congresos, etc.);
5. Grado de Avance académico durante el periodo de beca (con certificación de la carrera de posgrado);
6. Asistencia a reuniones científicas, talleres, etc;
7. Obstáculos y dificultades en el desarrollo del Plan de Beca (no más de UNA (1) página);
8. Otros datos que juzgue de interés;
9. Documentación probatoria.

EVALUACIÓN DE LOS INFORMES

ARTICULO 30: Los Informes presentados por los/as Becarios/as serán evaluados por el Consejo Asesor de la Subsecretaría de Posgrado de la SAA, el que emitirá un Dictamen fundado, recomendando su aprobación o desaprobación.

RENUNCIAS DE LAS/LOS BECARIAS/OS

ARTICULO 31: En caso de renunciaciones ocurridas con posterioridad al primer mes de la Beca, el/la becario/a no podrá presentarse en la siguiente Convocatoria, salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas. La renuncia a una Beca implica el cese del beneficio de la asignación.

Tcb

ANEXO I
FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA

01- Datos del/la Postulante a la Beca. Adjuntar CVar

Apellido y Nombre del/la Postulante:

CUIL/CUIT:

Domicilio actual (Calle, Localidad, Provincia, Código postal):

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Título de grado:

Cargo docente (categoría y dedicación):

Unidad Académica:

Categoría de investigación:

02- Datos de la Carrera de posgrado (Doctorado) en la que está inscripto/a

A. Denominación:

B. Unidad Académica:

C. Modalidad de dictado:

D. Fecha de inscripción:

(Deberá adjuntar Resolución de Consejo Académico de Inscripción y de Aprobación del Plan de Trabajo de Tesis).

E. Duración teórica de la carrera:

F. Fecha de finalización prevista:

G. Grado de avance de la Tesis al momento de la postulación

(Deberá adjuntar informe de grado de avance de tesis, firmado por el/la Directora/a y el/la Co-Director/a de Tesis) (no más de DOS (2) páginas).

H. Porcentaje de hs/créditos aprobados

(Deberá adjuntar el Certificado Analítico o Documento válido oficial, expedido por autoridad competente)

03. Datos del/la directora/a y Co-Director/a de beca. Adjuntar CVar.

Apellido y Nombre Director/a de la beca:

CUIL/CUIT:

Universidad/Facultad:

Máxima titulación académica alcanzada:

Cargo docente:

Dedicación en el cargo:

Categoría del programa de incentivos

Apellido y Nombre del/la Co-Director/a de beca:

CUIL/CUIT:

Universidad/Facultad:

Máxima titulación académica alcanzada:

Cargo docente:

Dedicación en el cargo:

Categoría del programa de incentivos:

04 -Plan de Beca

Deberá incluir planificación respecto a las actividades de investigación a realizar durante el periodo de la beca y el Plan de formación a desarrollar durante el periodo de la beca, indicando: a) Denominación del/los Curso/s de posgrado que tomará, b) Unidad Académica en que se desarrollará/n y a los fines de coordinar los desembolsos, deberá incluir detalle respecto a la iniciativa de la propuesta del curso, esto es si se trata de una oferta académica propia de la carrera en la que está inscripto o de otro programa de posgrado afín, indicando expresamente de cuál, o si se trata de un curso aprobado por los órganos competentes de la Universidad, que aporte a su formación, indicando organizador responsable c) monto de arancel anual previsto por la carrera (establecido según Acta de Comité Académico y/o Resolución de Facultad u otro documento institucional emitido por autoridad competente).

Firma del/la Postulante:

Lugar y fecha:

Firma del/la Directora/a de la beca:

Firma del/la Co-Director/a de la beca:

Tcb